PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBÚS, CON CRITERIOS AMBIENTALES EN LOS VEHÍCULOS, EL PERSONAL CONDUCTOR Y LA GESTIÓN COTIDIANA PARA MINIMIZAR LOS IMPACTOS NEGATIVOS DURANTE EL TRANSCURSO DEL CONTRATO Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO



EXPEDIENTE: 2023.12

03/07/2023 (Versión 0)

ÍNDICE

1. OBJETO 2

2. ALCANCE DEL SERVICIO 2

3. ALCANCE DEL SERVICIO 2

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO 3

3.1 CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN PARA LA TIPOLOGÍA 1 3
3.2 CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN PARA LA TIPOLOGÍA 2 4
3.3 FACTURACIÓN 4
3.4 OTROS REQUISITOS DEL SERVICIO 7

5. TIEMPOS DE RESPUESTA 8

6. MEDIOS HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 8

5.1 CONDICIONES GENERALES 8
5.2 CONDICIONES PARTICULARES 9

7. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO 10

8. VERACIDAD DE LOS DATOS 10

9. PENALIZACIONES 10

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES 11

10.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR 11
10.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS. 11

1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas que regirán la contratación del servicio de transporte de pasajeros en autobús, con criterios ambientales en los vehículos, el personal conductor y la gestión cotidiana para minimizar los impactos negativos durante el transcurso del contrato y con perspectiva de género para EITB MEDIA, S.A.U. (en adelante **EITB MEDIA, Entidad Contratante** o **EC,** indistintamente).

La prestación de los servicios se deberá efectuar con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), relativas a la presente contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio objeto de la presente contratación comprenderá, en función del vehículo requerido, los siguientes tipos de prestaciones:

- Prestaciones de Tipología 1:

a) Servicios de transporte en autobús de, al menos, 22 plazas para el desplazamiento de personas (principalmente público de programas) desde cualquier punto dentro de la Comunidad Autónoma de Euskadi hasta los Centros de Miramon y Bilbao y en su caso con espera y regreso al punto de partida.

b) Servicios de transporte autobús de, al menos, 55 plazas para el desplazamiento de personas (principalmente público de programas) desde cualquier punto dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco **hasta los Centros de Miramon y Bilbao** y en su caso con espera y regreso al punto de partida.

- Prestaciones de Tipología 2:

a) Servicios de transporte en autobús de, al menos, 22 plazas para el desplazamiento de personas con origen y/o destinos no contemplados en la tipología 1.

b) Servicios de transporte en autobús de, al menos, 55 plazas para el desplazamiento de personas con origen y/o destinos no contemplados en la tipología 1.

Como ejemplos de la tipología 2 estarían los siguientes servicios:

- Desplazamiento a la Sede de Miramon de público desde Navarra.
- El trasporte de profesionales de EITB desde las Sedes de Bilbao/Miramon a cualquier punto de la CAPV.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

A modo informativo se facilita, sobre la base de los servicios contratados anualmente, el número de viajes estimados según origen-destino:

- Tipología 1: Desplazamiento de personas **desde cualquier punto dentro de la Comunidad Autónoma de Euskadi hasta los Centros de Miramon y Bilbao** y en su caso con espera y regreso al punto de partida.

SERVICIOS POR TIPO DE AUTOBÚS	**ORIGEN**	**DESTINO SEDE MIRAMON**	**DESTINO SEDE BILBAO**
Servicios en autobús de, al menos, 22 plazas (micro).	**BILBAO**	2	2
	DONOSTIA	2	2
	Bizkaia	4	2
	Gipuzkoa	5	2
	Araba	2	2
Servicios en autobús de, al menos, 55 plazas.	**BILBAO**	49	2
	DONOSTIA	40	2
	Bizkaia	82	2
	Gipuzkoa	146	2
	Araba	40	2

** Todos los servicios de Tipología 1 comprenderán en los términos descritos en las cláusulas siguientes tanto la (i) espera de hasta 4 horas como el (ii) regreso al punto de partida.*

- Tipología 2: Desplazamiento de personas con origen y/o destinos no contemplados en la tipología 1.

TIPO DE AUTOBÚS	**Nº DE SERVICIOS (ESTIMACIÓN)**	**Nº DE KM (ESTIMACIÓN)**	**Nº DE HORAS (ESTIMACIÓN)**
SERVICIO DE AUTOBUS HASTA 22 PLAZAS	5 servicios	1.250,00 km	800 Horas
SERVICIO DE AUTOBUS HASTA 55 PLAZAS	73 servicios	18.250,00 km	

Las unidades señaladas son meramente estimativas. Por este motivo y dado que el presente contrato se adjudica por precios unitarios, la EC se reserva la posibilidad de agotar o no en su totalidad el valor estimado del contrato, sin derecho alguno del adjudicatario en caso de aumento, reducción o supresión de aquéllas, a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido en su oferta.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 Condiciones generales de prestación para la Tipología 1

El servicio objeto de la presente contratación, deberá ser prestado, en régimen de 24 horas del día los 7 días de la semana de conformidad con las siguientes condiciones generales de prestación:

- El servicio comenzará con la recogida de grupos de personas (pasajeros) en el lugar o lugares designados por la EC en su solicitud para su transporte a la Sede de la EC.

En el viaje de recogida se podrán realizar hasta TRES (3) paradas para recogida de pasajeros**.**

- Una vez completado el transporte a la Sede de la EC (Bilbao o Miramon), el vehículo y conductor deberán mantenerse a la espera del personal transportado hasta la finalización del programa/evento.

  La espera máxima contemplada con carácter general será de cuatro (4) horas. Superado este tiempo en, al menos QUINCE (15) minutos, la EC pagará el suplemento económico regulado en la cláusula correspondiente.

- Concluido el programa/evento, el vehículo transportará de vuelta al grupo de personas desde la Sede de la EC (Bilbao/Miramon) hasta el lugar o lugares designados por la EC**.**

  En el viaje de vuelta se podrán realizar hasta CINCO (5) paradas de regreso y descenso de pasajeros.

3.2 Condiciones generales de prestación para la Tipología 2

El servicio objeto de la presente contratación, deberá ser prestado, en régimen de 24 horas del día los 7 días de la semana de conformidad con las siguientes condiciones generales de prestación:

- El servicio comenzará con la recogida de grupos de personas (pasajeros) en el lugar o lugares designados por la EC en su solicitud para su transporte a la Sede de la EC.

- Una vez completado el transporte al lugar indicado por la EC y en el caso que así fuera solicitado, el vehículo y conductor deberán mantenerse a la espera del personal transportado hasta la finalización del programa/evento.

- Concluido el programa/evento, el vehículo transportará de vuelta al grupo de personas hasta el lugar o lugares designados por la EC**.**

3.3 Facturación

Las entidades candidatas deberán formular sus ofertas de acuerdo al modelo de propuesta económica previsto como ANEXO III.1 del PCAP, identificando y desglosando los siguientes conceptos:

- **Facturación relativa a los servicios de Tipología 1**

  Se facturará un precio fijo que incluirá los siguientes conceptos:

  - El desplazamiento desde la base de la entidad adjudicataria hasta el lugar o lugares de recogida de las personas indicados por la EC.

  - El transporte de las personas desde el lugar o los lugares de recogida hasta la Sede de la EC.

Dentro del precio base del servicio deberán quedar incluidas hasta un máximo de tres (3) paradas de recogida por cada uno de los servicios contratados**.**

- La espera en la Sede de la EC.

  Las primeras cuatro (4) horas de espera a contar desde que los pasajeros bajan del autobús en el lugar de destino deberán quedar incluidas en el precio base. No obstante, trascurridas las cuatro (4) primeras horas la entidad que resultase adjudicataria deberá continuar con el servicio, empezando a devengarse el suplemento de espera definido a continuación.

- El retorno de las personas desde la Sede de la EC hasta los lugares de origen. Dentro del precio base del servicio se incluirá un máximo de cinco (5) paradas de vuelta por cada uno de los servicios contratados**.**

- El desplazamiento desde éstos hasta la base de la entidad Adjudicataria.

Al precio fijo descrito podrán sumarse, siempre que se cumplan los supuestos de hecho contemplados a continuación, el siguiente suplemento de prestación:

***Suplemento espera*:** El tiempo de espera de un servicio será con carácter general de cuatro (4) horas. Este tiempo de espera deberá estar contemplado en el precio base.

No obstante lo anterior, cuando el tiempo máximo de espera estipulado con carácter general por servicio (4 horas) fuera superado en, al menos QUINCE (15) minutos, la entidad que resulte adjudicataria deberá necesariamente continuar con la prestación del servicio devengándose la contraprestación (suplemento de espera) al efecto ofertada en su propuesta económica.

De acuerdo con lo anterior, los licitadores deberán necesariamente ofertar en el apartado dispuesto al efecto en el ANEXO III.1 el importe por hora adicional de espera o suplemento de espera.

Nota:

****El Suplemento de espera únicamente comenzará a devengarse a partir de que se sobrepase el tiempo general de espera (240 minutos a contar desde que los pasajeros descienden en destino del autobús) en QUINCE (15) MINUTOS.***

El tiempo de espera se calculará desde que los pasajeros descienden del autobús en la Sede de la EC hasta que los pasajeros retornan al autobús en la Sede de la EC y su devengo se computará por horas y por fracciones de quince minutos.

- **Facturación relativa a los servicios de Tipología 2**

Se facturará un precio que incluirá los siguientes conceptos:

- Precio fijo por cada servicio solicitado y realizado.

- Precio por el número de Kilómetros realizados dentro del servicio. A efectos de cómputo de los KM, se tendrá en cuenta los km recorridos entre el lugar de recogida del primero de los pasajeros y el lugar de regreso del último de los pasajeros.

- Precio por el tiempo de servicio (horas). A efectos de cómputo del tiempo de servicio, se tendrá en cuenta la hora de recogida del primero de los pasajeros y la hora de entrega del último de los pasajeros.

➢ **Facturación (suplementos) relativos a los servicios de Tipología 1 y Tipología 2**

- ***Suplemento servicio nocturno*:** Los servicios objeto de la presente contratación serán requeridos con carácter general en una franja horaria de 8:00 a 00:00 de lunes a viernes y excepcionalmente los sábados o festivos.

  No obstante, cuando excepcionalmente sean requeridos servicios fuera de la franja horaria definida con carácter general, se devengará la contraprestación suplemento servicio nocturno al efecto ofertado en su propuesta económica.

  Para cómputo de horas de este suplemento, se considerará el tiempo transcurrido desde las 00:00 a 8:00 horas que transcurran hasta el descenso del último pasajero.

  Nota:

  **** El suplemento horario únicamente comenzará a devengarse a partir de que se sobrepase la franja horaria general de prestación (00:00 horas) en QUINCE (15) minutos y su cómputo únicamente se realizará por horas y por fracción de quince minutos.***

- ***Suplemento servicio sábados y festivos*:** Se devengará en servicios solicitados para ser prestados en un sábado o día festivo. A tal efecto, cuando excepcionalmente sean requeridos servicios en un sábado o día festivo, se devengará la contraprestación suplemento servicio sábado y festivo al efecto ofertado en su propuesta económica.

  **** El suplemento por sábado o festivo únicamente se concretará de conformidad con el Calendario Oficial de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año correspondiente.***

- ***Suplemento por servicio con accesibilidad*:** Por cada servicio en el cual sea requerido un autobús con plataforma de accesibilidad, la entidad que resulte adjudicataria recibirá como suplemento la contraprestación al efecto fijada por el mismo en su propuesta económica.

  En estos casos se admitirá que el autobús sea bien de 18 o bien 51 plazas demás del espacio para la ubicación de las sillas ancladas.

- ***Suplemento por anulación*:** Si la EC tomase la decisión de anular un servicio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores al comienzo de la prestación del mismo, la entidad que resulte adjudicataria recibirá como suplemento la contraprestación al efecto fijada por el mismo en su propuesta económica.

Las candidatas, a la hora de formular sus propuestas, deberán de tener en consideración e incluir (dentro del precio a ofertar), cualquier gasto que pudiera estar asociado a la prestación del servicio objeto del contrato (dietas, desplazamientos, etc.).

3.4 Otros requisitos del servicio

La entidad que resulte adjudicataria deberá además dar debido cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas en la prestación:

- Mantenimiento del vehículo en adecuadas condiciones de higiene y limpieza, así como asegurar el correcto funcionamiento de todos los elementos en el interior del vehículo, en especial los que se encuentran en contacto con los pasajeros, tales como ventanillas, asientos, calefacción, etc.

- Corrección en el trato de los pasajeros, poniendo inmediatamente en conocimiento de la EC las incidencias que pudieran producirse.

- Deber de información inmediata a la EC en caso de accidente, siniestro o incidencia de cualquier tipo. A tal efecto, cada autobús deberá disponer de un teléfono móvil con el que comunicarse con la EC para cualquier cuestión relativa a la prestación del servicio, incluidas incidencias en el desarrollo del mismo.

- Gratuidad para el pasaje en el servicio. No se deberá cobrar importe alguno al pasajero durante la ejecución de ningún servicio al amparo de la presente contratación.

- Posibilidad de servicios con accesibilidad para personas con movilidad reducida. Cuando así sea requerido, la adjudicataria deberá ser capaz de proveer de un autobús o microbús adaptado para personas con movilidad reducida.

- Proyección de películas, documentales o programas del Grupo EiTB (la entidad adjudicataria deberá solicitar dicho material a la EC y esta se lo suministrará sin coste alguno).

- Sintonizar una de las emisoras del grupo EITB siempre que se preste el servicio.

  Las emisoras son las siguientes:

  - Radio Euskadi
  - Eusko Irratia
  - Radio Vitoria
  - Gaztea
  - Eitb Musika

- Realizar la facturación indicando por cada servicio prestado al menos los siguientes datos: Fecha de prestación del servicio/ Matrícula del autobús / Origen y destino del servicio, además del programa al que se ha dirigido/ Importe del servicio/ suplemento horario/ suplemento festivo / suplemento de espera / suplemento por servicio con accesibilidad.

- El servicio **deberá ser prestado en los dos (2) idiomas de la CAE**.

- Puntualidad en la prestación.

  La prestación deberá realizarse en los tiempos y la puntualidad acordados en la solicitud. El no llegar a destino en los tiempos indicados por la EC salvo caso de fuerza mayor, será considerado incumplimiento grave de contrato. Dos incumplimientos graves de contrato facultarán a la EC a la resolución de contrato.

5. TIEMPOS DE RESPUESTA

El tiempo de respuesta asegurado será de cuarenta y ocho (48) horas. Es decir que, si la EC requiere un servicio, se formulara una solicitud a la adjudicataria con una antelación mínima de 48 horas indicando el origen, destino y hora de llegada del servicio a prestar.

No obstante, la ruta exacta y los puntos de recogida podrán ser especificados con posterioridad, siempre con una antelación mínima de seis (6) horas previas al inicio del servicio.

Si el servicio no fuera prestado, será considerado incumplimiento grave de contrato. Dos incumplimientos graves de contrato facultarán a la EC a la resolución de contrato.

6. MEDIOS HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1 Condiciones generales

El personal designado para la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.

3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

   En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención

de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:

   a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

   b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

   c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

   d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

   e. Informar a las EC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

   f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de la EC, éstas cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

5.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, los siguientes profesionales:

i. (1) UN/A profesional Coordinador/a Responsable del servicio.

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la entidad que resulte adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a responsable del servicio y/o coordinador/a de los trabajos a realizar.

Se facilitarán los datos de la persona que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de la Entidad Contratante.

La persona responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la Entidad Contratante en relación a todos los aspectos del contrato.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio tanto en horas de oficina, como fuera de horas de oficina (incluido fines de semana y festivos).

Esta persona deberá disponer de los siguientes medios:

- Teléfono Móvil (24 horas x 365 días).
- Correo electrónico

ii. Equipo operativo

El equipo operativo propuesto deberá contar con la experiencia y la formación necesaria para la correcta prestación de los trabajos objeto de la presente contratación.

Todo el personal adscrito al contrato deberá haber recibido formación en conducción eficiente en los últimos 2 años. Si no se cumple en el momento de adjudicación del contrato, todos los conductores deberán recibir esta formación durante los tres primeros meses de ejecución del contrato.

7. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO

Periódicamente, la persona que la entidad adjudicataria haya designado como coordinadora del servicio se reunirá con el encargado del servicio de la EC para realizar un seguimiento pormenorizado de las prestaciones.

Asimismo, este responsable interlocutor designado por la entidad que resulte adjudicataria deberá igualmente participar en aquellas reuniones que la EC convoque en relación a asuntos relacionados con el servicio contratado.

8. VERACIDAD DE LOS DATOS

La EC se reserva la facultad de solicitar, en cualquier momento, antes o después de la adjudicación y durante el curso del servicio, cualquier otro tipo de documento complementario, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la entidad adjudicataria, tanto respecto a la misma, como a los recursos de que disponga.

La falsedad en los mismos podrá llevar aparejada la imposición por parte de la EC de las penalizaciones dispuestas en el PCAP, y en último término, la revocación del contrato.

9. PENALIZACIONES

Serán las establecidas en el Punto **13.- PENALIDADES** del apartado Cláusulas Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

10.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Las entidades licitadoras deberán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP.

10.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE C**, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el **ANEXO IV.1** del PCAP.

10.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas.

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.